



51882

ORD./VIII/Nº

ANT.: Ord. Nº 51.668 de 13.03.19, Res. Ex Subpesca Nº 1017 de 21.03.18 y correo solicitud del 25.03.2019.

MAT.: Informa levantamiento de suspensión de actividades por consumo de Cuota Sardina común y Anchoveta.

TALCAHUANO,

26 MAR. 2019

DE : DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA" (org. 24)

1. Mediante Ord. Nº 51.668 de 13 de marzo de 2019, se estableció la suspensión de actividades extractivas de los recursos Anchoveta y Sardina Común para la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA", en el área marítima de la Región de Ñuble y Biobío.
2. En conformidad a lo dispuesto en Res. Ex Nº 1017 de 21 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se otorgó cesión de cuota de Sardina Común y anchoveta en favor de la Cooperativa "COOPES LTDA".
3. Con fecha 25 de marzo de 2019, se recepcionó correo solicitud de la Cooperativa "COOPES LTDA", con el fin de levantar la suspensión que se da cuenta en el punto nº1 del presente.
4. En consecuencia con lo anterior, se levanta la suspensión ordenada en Oficio Ord. Nº 51.668 de 13 de marzo de 2019, para las embarcaciones artesanales señaladas en listado adjunto, las que se encuentran autorizadas para realizar extracción de los recursos Anchoveta y Sardina Común, en el área marítima de la Región de Ñuble y Biobío y cuyo saldo para el periodo enero a diciembre de 2019, corresponde a **426,454 toneladas**, debiendo la organización antes individualizada, resguardar la extracción con el fin de no sobrepasar al saldo antes señalado.

Atentamente,


CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2/8
CBB/MPA/CSS/css
DISTRIBUCIÓN

- 1.-Capitanías de Puerto
- 2.-Plantas Elaboradoras
- 3.-Programa FIP
- 4.-Archivo Regional



TALCAHUANO, 26 MAR. 2019

Embarcaciones autorizadas a la extracción de Anchoveta y Sardina Común a contar de la fecha de emisión del presente documento.

Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA" (Org. N° 24)

RPA	Nave	Matricula	Capitanía
961912	DOÑA EDUVIGIS	2218	CRN
960054	YEYA I	3012	CRN



Régimen Artesanal de Extracción (RAE) VIII Región - Sardina común y Anchoveta
Detalle de Capturas por Embarcación - "Información Sujeta a Revisión"

AÑO 2019

Cod. Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada "COOPES LTDA"

24

ASIGNACIÓN ANCHOVETA	ASIGNACIÓN SARDINA COMUN	CESIONES	CUOTA EFECTIVA	IMPUTACIONES A LA CUOTA RAE		Total Imputación a la Cuota RAE(Ton.)	Consumo Año(%)	Saldo Conjunto Año (Ton.)
				Captura Año (Ton.)	Captura Cesiones a la Org.			
59,383	201,504	470	730,887	304,433	0	304,433	41,7%	426,454

CAPTURA POR NAVE CUOTA RAE

Embarcación	RPA	Captura RAE	Captura Cesiones Org.
DOÑA EDUVIGIS	961912	3,66	
YEYA I	960054	300,773	



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DEL
MAULE A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-
BIOBIO.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2019

R. EX. N° 1017

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común en la Región del Maule y la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N°098/2019, de fecha 05 de marzo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 2910-2019, complementado mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N°102/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 3244-2019 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 033/2019, de fecha 13 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 191 y N° 227, ambos de 2012, N° 533 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4655 de 2018 y N° 266 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal, como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción, podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año calendario a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de una misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común en la Región del Maule, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 130 toneladas de Anchoqueta y 340 toneladas de Sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4655 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", sometida al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **130 toneladas de Anchoveta y 340 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en la Región del Maule.

2.- La cesión se efectúa en favor de la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", Rol 5483, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **130 toneladas de Anchoveta y 340 toneladas de Sardina común** de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON", mediante Resolución Exenta N° 4655 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en los mismos montos las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la COOPERATIVA DE PESCADORES SOL DE ISRAEL LIMITADA "COOPES LTDA", mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BUENA FE II (RPA 957365) Anchoveta: 130 t. Sardina común: 340 t.	10187682-9	JUAN PAREDES SEGURA
	8555122-1	LUIS ARAYA SANHUEZA
	8802860-0	LUIS BERNALES PARDO
	9823952-9	RICARDO SOTO GARCES

	9828371-4	LEONEL ZURITA VISCARRA
	10326948-2	ALEJANDRO AVILA GONZALEZ
	12381084-8	DANIEL VERA BELLO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común en la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de las asignaciones, esto es, a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE CONSTITUCIÓN "SIPARCON".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

SALDIVIA SANHUEZA, CRISTIAN ADRIAN

De: Rosendo Arroyo [raarsub@yahoo.es]
Enviado el: Lunes, 25 de Marzo de 2019 18:32
Para: SALDIVIA SANHUEZA, CRISTIAN ADRIAN
Asunto: Apertura cuota pesca

Saludo atentamente a usted don Cristian Saldiva.

Solicitó a usted tenga bien concederme apertura de cuota de pesca según resolución adjunta.

Le solicita a usted presidente y representante de la cooperativa de pescadores sol de Israel limitada “ COOPES LTDA”. Don Rosendo Arroyo Rebolledo.

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone